



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

3972

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 03/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería

Acuerdo del Pleno de fecha 30/03/2023 del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 03/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplementos de créditos	Créditos finales
Progr.	Económica				
943	46301	Mancomunidad Servicios Públicos Insulares	83.000,00 €	210,00 €	83.210,00 €
1622	46302	Mancomunidad Servicios Públicos Insulares	130.000,00 €	40.558,61 €	170.558,61 €
150	22630	Ejecución subsidiaria exp. disciplina urbanística	425.000,00 €	371.908,28 €	796.908,28 €
231	48007	Convenio Càritas prevención exclusión social	90.410,98 €	5.074,38 €	95.485,36 €
1531	61973	Embelllecimiento y renovación infraestructuras carrer de la Murtra	530.000,00 €	365.009,01 €	895.009,01 €
920	154	Implantación carrera profesional	159.120,00 €	193.230,00 €	352.350,00 €
		TOTAL		975.990,28 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Líquido de Tesorería	975.990,28 €
			TOTAL INGRESOS	975.990,28 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo en ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

(Firmado electrónicamente: 27 de abril de 2023)

El alcalde

Ángel Luís Guerrero Domínguez

